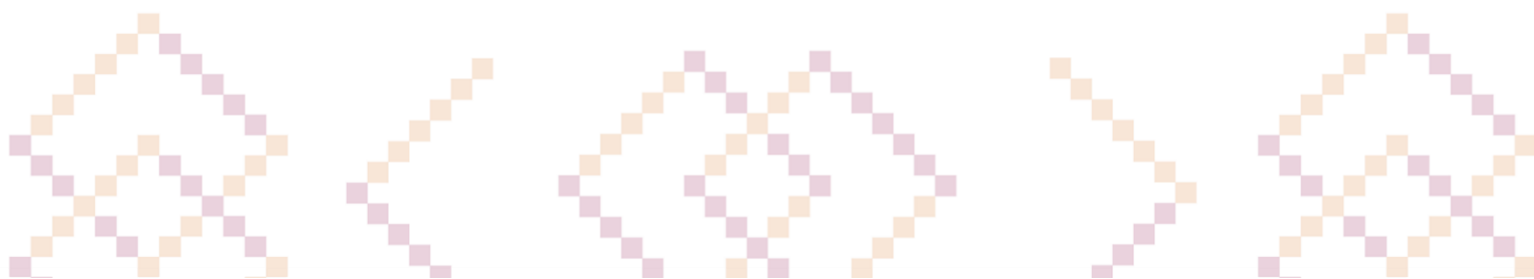


REGLAS DE OPERACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SONORA INTERNACIONAL 2026” DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL LICENCIATURA Y POSGRADO EN EL EXTRANJERO

POR ACUERDO No.01.87E.09/03/2026 DE LA JUNTA DIRECTIVA

Hermosillo, Sonora; 9 de marzo de 2026.



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2.DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	5
2.1. Nombre del Programa.....	5
2.2. Disposiciones normativas que se atienden:	5
2.3. Derecho Social que se atiende:	6
2.4. Dependencia o Entidad Responsable del programa	6
2.5. Unidad Administrativa Ejecutora	6
2.6. Unidad Administrativa Normativa	5
2.7. Mecanismos de Coordinación	5
2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado	5
2.9. Programa Presupuestario	6
2.10. Alineación Programática	6
3.OBJETIVOS.....	6
3.1. Objetivo general.....	7
3.2. Objetivos específicos	7
4. COBERTURA GEOGRÁFICA.....	7
5. POBLACIÓN OBJETIVO	7
6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA.....	8
6.1. Tipo de apoyo:.....	8
6.2. Monto del apoyo:	8
6.3. Tiempo para entrega de los apoyos:.....	7
6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal:.....	8
7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA.....	9
7.1. Difusión.....	9
7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos	10
7.3. Criterios y mecanismos de selección	11
7.3.1.Criterios de selección.....	11
7.3.2. Mecanismos de selección	12
7.4. Padrón de personas beneficiarias.....	14
7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias	14
7.5.1. Derechos	14
7.5.2. Obligaciones	14
7.6. Causas de suspensión temporal o baja en el padrón de beneficiarios	14
8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	15
8.1. Declarativa de Privacidad	15
9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL	16

10. PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	16
11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	17
12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	17
12.1. Indicadores de Seguimiento.....	17
12.2. Avances físicos-financieros.....	17
12.3. Cierre de ejercicio	18
12.4. Integridad y conflicto de interés.....	18
12.5. Contraloría Social	18
12.6. Auditoría	18
12.7. Evaluaciones	18
13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS Y DENUNCIAS	19
14. ANEXOS.....	19
GLOSARIO DE TÉRMINOS:	20

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SONORA INTERNACIONAL 2026” DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL LICENCIATURA Y POSGRADO EN EL EXTRANJERO.

1. INTRODUCCIÓN.

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza, mejorar la salud y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. La educación genera rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso y constituye uno de los factores más importantes para garantizar en Sonora Tierra de Oportunidades.

Debido a su importancia, la educación se encuentra dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, se encuentra el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: “Educación de Calidad”, este objetivo compromete al mundo a “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, establece en su artículo 26, numeral 1, que toda persona tiene derecho a la educación. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

El Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en el párrafo primero del artículo 3o. dispone que toda persona tiene derecho a la educación, la Educación Superior será obligatoria en términos de su fracción X, misma que prevé que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

La globalización exige una formación académica integral, donde la experiencia internacional representa una ventaja estratégica para el desarrollo profesional, la competitividad y el compromiso social de las y los jóvenes. El Estado de Sonora, a través del Instituto de Becas y Crédito Educativo, reconoce esta realidad e impulsa el programa SONORA INTERNACIONAL 2026, cuyo propósito es brindar apoyo económico a estudiantes originarios del estado que cursan estancias académicas en el extranjero.

Con el firme compromiso de apoyar la formación de jóvenes sonorenses de alto potencial académico, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora a través de la presente disposición, buscar impulsar el talento internacional de estudiantes sonorenses a través del otorgamiento de un apoyo económico único consistente en un estímulo educativo, destinado a fortalecer la experiencia académica del estudiante sonorenses, y a su vez, proyectar al estado de Sonora en el ámbito Internacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

2.1. Nombre del Programa:

Programa “Sonora Internacional 2026” de Estímulos Educativos para Estudiantes de Nivel Licenciatura y Posgrado en el Extranjero.

2.2. Disposiciones normativas que se atienden:

El programa se fundamenta en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (todo individuo tiene el derecho a recibir educación); 84, fracción IX de la Ley de Educación para el Estado de Sonora (los educandos tendrán derecho a recibir becas, estímulos, créditos educativos y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación), 143 y 146 fracción III; en concordancia con el artículo 326 fracción IV, numeral 11 de la Ley de Hacienda del Estado; así como los artículos 2°, fracción II, 3°, 8°, 9°, 20, 27, fracciones VIII, IX, y X, 28, fracciones XVI y XVII, 38, 39, fracción II, inciso b), y penúltimo párrafo del mismo artículo, así como 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

2.3. Derecho Social que se atiende:

Educación.

2.4. Dependencia o Entidad Responsable del Programa:

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

2.5. Unidad Administrativa Ejecutora:

Dirección de Becas y Crédito.

2.6. Unidad Administrativa Normativa:

Secretaría de Educación y Cultura.

2.7. Mecanismos de Coordinación:

La ejecución del programa al interior del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es llevado a cabo por la Dirección de Becas y Crédito, la Dirección de Administración y la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información.

Los mecanismos de coordinación interinstitucional se presentan con la Secretaría de Educación y Cultura como cabeza del sector educativo en el Estado, así como el Sistema Estatal de Comunicación Social, siendo estos los responsables de la difusión del programa con la ciudadanía.

2.8. Monto del presupuesto estatal aprobado:

El monto de recurso destinado a este programa para el otorgamiento de estímulos educativos es de \$5,000,000 (Son: Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

2.9. Programa Presupuestario:

El programa presupuestario estatal por que se asignan recursos es E101U07 Becas y Apoyos para la Educación.

2.10. Alineación Programática:

El programa se encuentra alineado de la siguiente manera:

- **Agenda 2030:** Que dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible, Educación de Calidad, que en su meta 4.1 describe “que de aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”.
- **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030:** El Objetivo 2 del Eje General Desarrollo con Bienestar y Humanismo, que describe: Toda la población debe poder satisfacer sus necesidades básicas y tener garantizado el acceso a educación.
- **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027:** Que dentro del **primer eje Un Gobierno para Todas y Todos, en su** Objetivo 1: Educación, Cultura, Juventud, Deporte, Ciencia, Tecnología y Sociedad Digital. **Estrategia:** Generar medidas para mitigar la deserción y el abandono escolar, a partir de la mejora del sistema educativo y de las condiciones de vida de la población estudiantil. **Línea de Acción 1:** Trabajar en coordinación con el Gobierno Federal para estimular la permanencia del alumnado en condiciones de vulnerabilidad a través de becas, créditos educativos y otros apoyos. **Línea de Acción 5:** Promover el ingreso y permanencia del alumnado en los estudios de posgrado de becas y apoyos educativos para estudiar en el país o en el extranjero.
- **Programa Institucional del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora:** Objetivo 1: establecer medidas para mejorar las condiciones de vida de la población estudiantil y con ello incidir en la disminución en el rezago educativo y la deserción escolar. **Estrategia 1.1:** establecer los programas de apoyo en beneficio de los estudiantes sonorenses con prioridad en los grupos menos favorecidos, para estimular el ingreso, permanencia y la conclusión de sus estudios a través del otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para incidir en la mitigación del rezago y abandono escolar.

3. OBJETIVOS.

Los objetivos del Programa “Sonora Internacional 2026” de Estímulos Educativos para Estudiantes de Nivel Licenciatura y Posgrado en el Extranjero, atienden la atribución que marca la Ley de creación del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

3.1. Objetivo general:

- Brindar respaldo económico a estudiantes sonorenses con alto desempeño académico que participan en programas internacionales, con el propósito de promover su desarrollo profesional y personal, además de fortalecer los lazos entre Sonora y la comunidad Internacional.

3.2. Objetivo específico:

- I. Impulsar la continuidad académica de jóvenes con movilidad internacional.
- II. Promover el liderazgo, la innovación y el compromiso social de estudiantes sonorenses.
- III. Incentivar el retorno de conocimiento e impacto positivo en las comunidades de origen.

4. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Internacional. Las estancias académicas deberán realizarse fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

5. POBLACIÓN OBJETIVO.

Estudiantes sonorenses mayores de 18 años que estén inscritos en programas de Licenciatura y Posgrado en instituciones de educación superior fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por un periodo mínimo de un semestre académico.

6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS, BIENES O SERVICIOS QUE ENTREGA EL PROGRAMA.

6.1. Tipo de apoyo:

Apoyo económico.

6.2. Monto del apoyo:

La beca corresponderá a un apoyo por la cantidad de un único pago de \$200,000.00 (Son: Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual podrá ser pagado en una sola exhibición o varias exhibiciones dentro del ejercicio fiscal 2026.

6.3. Tiempo para entrega de los apoyos:

Estímulo Educativo: se pagará por medio de transferencia bancaria y/o cheque según sea el caso, su otorgamiento y entrega está condicionada a la disponibilidad presupuestal.

Ante cualquier contingencia se modificará el medio y tiempo de entrega de los apoyos, acorde a las indicaciones o protocolos que emita la autoridad competente.

6.4. Trámites para autorización, liberación, ejecución y comprobación presupuestal:

6.4.1. Para participar por una beca deberá realizarse el siguiente trámite en línea:

- I. Ingresar en la solicitud en línea Estímulos Educativos "Sonora Internacional 2026" de Estímulos Educativos para Estudiantes de Nivel Licenciatura y Posgrado en el Extranjero, única y exclusivamente en la página web <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet.
- II. Capturar información completa del solicitante, académica y familiar.
- III. Anexar la documentación señalada en la convocatoria del programa.

IV. Al concluir el proceso de solicitud en línea, el sistema emitirá el **“Formato de Solicitud de Estímulos Educativos Sonora Internacional 2026 de Estímulos Educativos para Estudiantes de Nivel Licenciatura y Posgrado en el Extranjero”** con número de folio, conteniendo información básica del solicitante, el cual podrá imprimirse a efecto de dar seguimiento al proceso, además de consultar los resultados a partir de la fecha señalada en el apartado X de la convocatoria.

6.4.2. Para consultar los resultados:

- I. Las personas solicitantes que hayan realizado una solicitud completa y verificada por el Instituto deberán ingresar única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, consulta de resultados de **Estímulos Educativos “Sonora Internacional 2026” de Estímulos Educativos para Estudiantes de Nivel Licenciatura y Posgrado en el Extranjero**; y
- II. Una vez dados a conocer los resultados, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas solicitantes dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad verbal o por escrito ante la oficina del Órgano Interno de Control, con dirección Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, de Hermosillo, Sonora, o llamar al teléfono 662 2898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oiic@becasycredito.gob.mx.

6.4.3. Entrega de los apoyos:

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora entregará las tarjetas en donde se pagará por medio de transferencia bancaria o en su caso realizará la transferencia en el número de cuenta señalado por la persona solicitante, o el cheque según sea el caso de la persona becario, su entrega está condicionada a la disponibilidad presupuestal.

6.4.4. Comprobación presupuestal:

Se autoriza la emisión de la convocatoria **Estímulos Educativos “Sonora Internacional 2026” de Estímulos Educativos para Estudiantes de Nivel Licenciatura y Posgrado en el Extranjero**, dentro del programa presupuestario Becas y Apoyos a la Educación con clave E101U07, con un presupuesto estimado de \$5,000,000 (Son: Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de recurso estatal. Lo anterior, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2026 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. CCXVI Edición Especial de fecha 12 de diciembre de 2025, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal del presupuesto autorizado para el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como con base en Oficio No. 019-24/2026, fecha 12 de enero de 2026, asignado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.

6.4.5. Procedimiento para la aplicación de los recursos:

- I. **Integración de pagos de becas:** Se solicita a la Subdirección de Infraestructura y Tecnologías de la Información por correo electrónico habilitar en el sistema Plasa IBCEES la base de datos de los ganadores de la convocatoria autorizados por la H. Junta Directiva del Instituto y se genera el archivo electrónico y pólizas de registro contable;

- II. Autorización de la solicitud de pago de becas:** Se autoriza la solicitud de pago de becas por oficio, con las firmas de las personas titulares de la Dirección de Becas y Crédito, de la Dirección de Administración y de la Dirección General del Instituto, en dicho oficio deberán de especificarse el número de personas beneficiarias, el importe a pagar, el número de tarjetas y/o cheques requeridos, fecha programada para el pago, y el número de cuenta bancaria para el depósito correspondiente; y
- III. Publicación de fecha de pago:** Se programará la fecha para realizar el pago de becas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las personas beneficiarias y/o mediante entrega de cheques. La información correspondiente será publicada a través de nuestra página de internet, redes sociales institucionales y medios de comunicación.

7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO AL PROGRAMA.

7.1. Difusión:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, el Instituto ordenará la publicación de las presentes Reglas de Operación y de la convocatoria del programa en medios de comunicación masiva y a través de cualquier otro mecanismo que garantice la mayor difusión de estas a la población en general.

Con apoyo de la Secretaría de Educación y Cultura, así como del Sistema Estatal de Comunicación Social, las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria del programa serán publicadas en los medios de comunicación digitales, redes sociales y/o en las páginas web oficiales de la Secretaría de Educación y Cultura, del Sistema Estatal de Comunicación Social y del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como en los medios de comunicación pública oficiales del Estado de Sonora.

Las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del programa y el formato de la solicitud en línea estarán disponibles única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>.

7.2. Criterios de elegibilidad y requisitos:

7.2.1 Los requisitos para participar por una beca son los siguientes:

- I. Ser una persona originaria del estado de Sonora o con residencia comprobable;
- II. Tener entre 18 y 35 años cumplidos al momento de la postulación al presente programa;
- III. Estar cursando actualmente un programa académico de nivel Licenciatura o Posgrado en una institución internacional reconocida, fuera del territorio mexicano;

- IV. Participar en un programa de intercambio, titulación o posgrado, con duración mínima de un semestre académico (2026-1);
- V. El promedio para acceder al estímulo educativo que se otorga en la presente convocatoria será un mínimo de 85 de la institución educativa y este deberá acreditarse con un **“Comprobante de calificaciones o kárdex”** completo, del nivel educativo más reciente o hasta el último período cursado, según sea el caso, indicado en el apartado III de la convocatoria;
- VI. Los solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Estímulos Educativos “Sonora Internacional 2026” de Estímulos Educativos para Estudiantes de Nivel Licenciatura y Posgrado en el Extranjero**, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación señalada en el apartado III de la convocatoria; y
- VII. No haber resultado beneficiario o beneficiaria del programa “Sonora Internacional” en la convocatoria del semestre inmediato anterior.

La documentación para presentar será la siguiente:

No	Documento (Archivo electrónico)	Nombre de archivo electrónico	Formato
1	“Identificación Oficial Mexicana vigente” de la persona solicitante, la cual puede ser identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional o Pasaporte Mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.	IDENTIFICACIÓN	PDF
2	“Comprobante de Residencia Estatal” , la persona solicitante podrá comprobar dicha residencia estatal mediante Acta de Nacimiento expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Sonora, o con un comprobante de domicilio a nombre de la persona solicitante, su madre, padre, tutora o tutor, el cual deberá ser de una antigüedad no mayor a tres meses, asimismo, el comprobante de domicilio deberá constar que se habita dentro del Estado de Sonora.	COMPROBANTE DE RESIDENCIA ESTATAL	PDF
3	“Constancia de Estudios vigente” , en caso de que la persona solicitante se encuentre cursando un nivel de licenciatura deberá adjuntar constancia de estudios vigente de la Institución Educativa Local y de la Institución Educativa Extranjera en la cual se encuentre cursando sus estudios, la cual podrá ser en español o inglés, la misma deberá acreditar que la persona solicitante cursa un programa de intercambio, doble titulación o posgrado completo, con duración mínima de un semestre académico (2026-1), en caso de que la persona solicitante se encuentre cursando un posgrado deberá adjuntar constancia de estudios vigente de la Institución Educativa Extranjera en la cual se encuentre cursando sus estudios, la cual podrá ser en español o inglés, la misma deberá acreditar que la persona solicitante cursa un	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	PDF

	programa de doble titulación o posgrado completo, con duración mínima de un semestre académico (2026-1)		
4	“ Historial académico ” la persona solicitante deberá adjuntar su historial académico completo de la Institución Educativa Local de origen.	HISTORIAL ACADÉMICO	PDF
5	“ Clave Única de Registro de Población ”, CURP que deberá presentar la persona solicitante.	CURP	PDF
6	“ Cuenta bancaria ”, la persona solicitante deberá anexar la caratula bancaria a su nombre, que deberá incluir el número de cuenta, clabe interbancaria, y nombre de Institución bancaria.	CUENTA BANCARIA	PDF
7	“ Video de Postulación ”, la persona solicitante deberá anexar el video de postulación original respondiendo las preguntas plasmadas en la convocatoria del presente programa, formato horizontal, resolución mínima HD (720p), puede contener subtítulos, imágenes o recursos gráficos simples, no se evaluará la calidad de producción, sino el contenido, autenticidad y claridad del mensaje. Las preguntas que deberá abordar el vídeo son las siguientes: 1. ¿Quién eres y cómo ha sido tu camino para llegar a esta experiencia internacional? 2. ¿Qué estás estudiando y por qué elegiste ese programa en el extranjero? 3. ¿Cómo estás representando a Sonora desde tu lugar de estudios? 4. ¿Cuál ha sido el mayor reto y aprendizaje hasta ahora? 5. ¿De qué manera piensas aplicar lo aprendido para beneficiar a tu comunidad o a Sonora al regresar?	VIDEO	ARCHIVO MP4

La documentación deberá anexarse en formato digital a la solicitud en línea descrita en el apartado 6.4 del presente documento.

Toda la documentación y datos proporcionados por las personas participantes se hará bajo protesta de decir verdad y serán corroborados por personal competente del Instituto, que de ser necesario solicitará a los interesados proporcionar la documentación adicional y/o las modificaciones pertinentes a fin de asegurar la veracidad de la información. Según sea el caso, el Instituto podrá considerar aplicar las causales de negativa o causales de cancelación descritas en la convocatoria del programa y en las Presentes Reglas de Operación.

En el supuesto de que las personas solicitantes al momento de realizar el trámite de solicitud del estímulo educativo, omita algún documento o requisito necesario para completar su trámite previsto en la convocatoria respectiva, la persona servidora pública del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, encargada de verificar los requisitos de procedencia, por una sola ocasión prevendrá a la solicitante para que en un término no mayor a cinco días hábiles subsane, aclare y puntualice la omisión correspondiente. Asimismo, se hace de su conocimiento que, de no atender la prevención formulada por el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, su solicitud para la obtención de la beca correspondiente se tendrá por no presentada por no cumplir con los requisitos de procedencia.

7.3. Criterios y mecanismos de selección:

7.3.1. Criterios de selección:

Las postulaciones serán revisadas por un comité multidisciplinario de expertos, integrado por personas representantes de instituciones educativas, organismos internacionales, sectores académicos y del propio Instituto, los cuales entre ellos formará un grupo de cinco, que serán nombrados como expertos honorarios por parte de la H. Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora previo al inicio de la evaluación correspondiente. Los criterios serán:

- I. Contenido y claridad del mensaje en el video;
- II. Trayectoria académica y compromiso social;
- III. Creatividad, autenticidad y motivación;
- IV. Potencial de impacto en su comunidad al regresar a Sonora; y
- V. Representación positiva del estado en el extranjero.

7.3.2. Rúbrica y parámetros de Evaluación:

I. Contenido y claridad del mensaje en el video (1-5 puntos):

- 1 punto: El mensaje es confuso y no tiene una estructura clara;
- 2 puntos: El mensaje es comprensible, pero carece de detalles y estructura;
- 3 puntos: El mensaje está claramente definido, pero podría ser más detallado;
- 4 puntos: El mensaje es claro, bien estructurado y detallado; y
- 5 puntos: El mensaje es excepcionalmente claro, bien estructurado, y muy detallado.

II. Trayectoria académica y compromiso social (1-5 puntos):

- 1 punto: Poca o ninguna evidencia de logros académicos y compromiso social;
- 2 puntos: Limitada evidencia de logros académicos y algún compromiso social;
- 3 puntos: Sólida trayectoria académica y compromiso social moderado;
- 4 puntos: Excelentes logros académicos y fuerte compromiso social; y
- 5 puntos: Trayectoria académica sobresaliente y notable compromiso social.

III. Creatividad, autenticidad y motivación (1-5 puntos):

- 1 punto: Falta de creatividad y autenticidad; poca o ninguna motivación demostrada;
- 2 puntos: Algo de creatividad y autenticidad; motivación limitada;
- 3 puntos: Buena creatividad y autenticidad; clara motivación;
- 4 puntos: Alta creatividad y autenticidad; fuerte motivación; y
- 5 puntos: Excepcionalmente creativo y auténtico; motivación inspiradora.

IV. Potencial de impacto en su comunidad al regresar a Sonora (1-5 puntos):

- 1 punto: Poco o ningún potencial de impacto en la comunidad;
- 2 puntos: Impacto limitado en la comunidad;
- 3 puntos: Potencial de impacto moderado en la comunidad;
- 4 puntos: Alto potencial de impacto en la comunidad; y

5 puntos: Potencial de impacto significativo y transformador en la comunidad.

V. Representación positiva del estado en el extranjero (1-5 puntos):

- 1 punto: Poca o ninguna capacidad de representar positivamente al estado;
- 2 puntos: Capacidad limitada de representar positivamente al estado;
- 3 puntos: Buena capacidad de representar positivamente al estado;
- 4 puntos: Alta capacidad de representar positivamente al estado; y
- 5 puntos: Excepcional capacidad de representar positivamente al estado.

Para otorgar los puntos a las personas solicitantes, el comité multidisciplinario de expertos tomará en cuenta lo siguiente:

criterio	1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
1. Contenido y claridad del mensaje en el video	El mensaje es confuso y no tiene una estructura clara.	El mensaje es comprensible pero carece de detalles y estructura.	El mensaje está claramente definido pero podría ser más detallado.	El mensaje es claro, bien estructurado y detallado.	El mensaje es excepcionalmente claro, bien estructurado y muy detallado.
2. Trayectoria académica y compromiso social	Poca o ninguna evidencia de logros académicos y compromiso social.	Limitada evidencia de logros académicos y algún compromiso social.	Sólida trayectoria académica y compromiso social moderado.	Excelentes logros académicos y fuerte compromiso social.	Trayectoria académica sobresaliente y notable compromiso social.
3. Creatividad, autenticidad y motivación	Falta de creatividad y autenticidad; poca o ninguna motivación demostrada.	Algo de creatividad y autenticidad; motivación limitada.	Buena creatividad y autenticidad; clara motivación.	Alta creatividad y autenticidad; fuerte motivación.	Excepcionalmente creativo y auténtico; motivación inspiradora.
4. Potencial de impacto en su comunidad al regresar a Sonora	Poco o ningún potencial de impacto en la comunidad.	Impacto limitado en la comunidad.	Potencial de impacto moderado en la comunidad.	Alto potencial de impacto en la comunidad.	Potencial de impacto significativo y transformador en la comunidad.
5. Representación positiva del estado en el extranjero	Poca o ninguna capacidad de representar positivamente al estado.	Capacidad limitada de representar positivamente al estado.	Buena capacidad de representar positivamente al estado.	Alta capacidad de representar positivamente al estado.	Excepcional capacidad de representar positivamente al estado.

7.3.3. Mecanismos de selección:

El mecanismo de selección es el siguiente:

I. Cumplimiento de requisitos de la convocatoria:

- a) Ser una persona nacida en el estado de Sonora o con residencia comprobable;
- b) Tener entre 18 y 35 años cumplidos al momento de la postulación al presente programa;
- c) Estar cursando actualmente un programa académico de nivel Licenciatura y Posgrado en una institución internacional reconocida, fuera del territorio mexicano;
- d) Participar en un programa de intercambio, doble titulación o posgrado completo, con duración mínima de un semestre académico (2026-1);

- e) El promedio escolar para acceder al estímulo educativo que se otorga en la presente convocatoria será un mínimo de 85 de la institución educativa y este deberá acreditarse con un **“Comprobante de calificaciones o kárdex”** completo, del nivel educativo más reciente o hasta el último período cursado, según sea el caso, indicado en el apartado III de la convocatoria;
- a) Las personas solicitantes deberán realizar, sin excepción, la solicitud en línea **Estímulos Educativos “Sonora Internacional 2026” de Estímulos Educativos para Estudiantes de Nivel Licenciatura y Posgrado en el Extranjero**, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/> y presentar la documentación señalada en el apartado III de la convocatoria;
- b) Autenticidad y claridad del mensaje en video;
- c) Compromiso académico y social;
- d) Impacto potencial del aprendizaje internacional; y
- e) Representación positiva de Sonora.

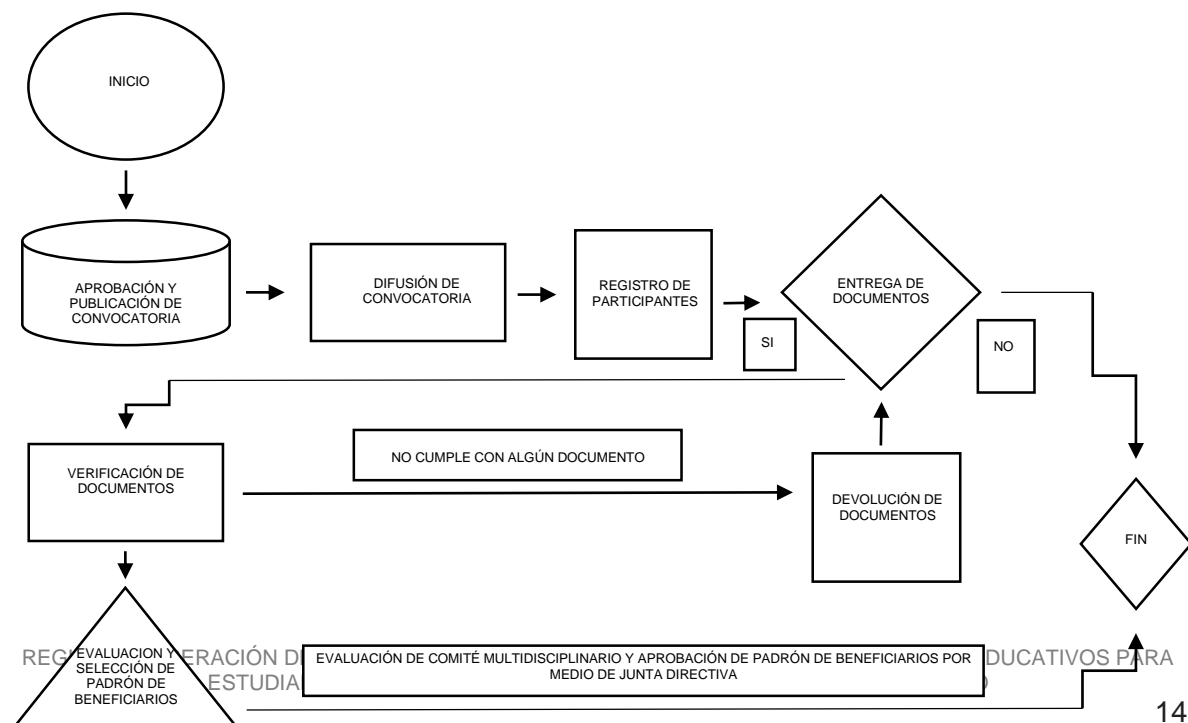
II. Criterios de selección:

Las personas solicitantes que obtengan una mayor puntuación otorgada por el panel multidisciplinario de expertos conforme a los criterios y puntajes establecidos en el numeral 7.3.1.

III. Orden de prioridad:

La prioridad será establecida conforme al puntaje que la persona solicitante obtenga por parte del comité multidisciplinario de expertos.

IV. Diagrama de flujo del proceso de selección:



7.4. Padrón de personas beneficiarias:

Los resultados de la convocatoria podrán ser consultados por las personas solicitantes, así como por las madres y padres de familia, única y exclusivamente en la página web oficial <https://becasycredito.sonora.gob.mx/>, consulta de resultados de **Estímulos Educativos “Sonora Internacional 2026” de Estímulos Educativos para Estudiantes de Nivel Licenciatura y Posgrado en el Extranjero**, ingresando la CURP del alumno. Asimismo, las personas beneficiarias recibirán confirmación para una sesión a través de la plataforma digital zoom.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, los interesados dispondrán de cinco días hábiles para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la convocatoria y disposiciones aplicables.

El Instituto procederá a entregar los apoyos al padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en el punto 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

7.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias:

7.5.1. Derechos:

Con fundamento en el artículo 49 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán derechos de los seleccionados los siguientes:

- I. Recibir oportunamente el estímulo educativo otorgado;
- II. Disfrutar del estímulo educativo sin necesidad de realizar pago, actividades extraordinarias, contribución o donación algunas a su centro educativo, a los integrantes de la comunidad escolar o al Gobierno del Estado;
- III. Ser reconocida o reconocido públicamente como representante del talento sonorenses;
- IV. Participar en el programa especial de cierre con el Gobernador del Estado; y
- V. Los demás que se deriven de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

7.5.2. Obligaciones:

Con fundamento en el artículo 50, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán obligaciones de los seleccionados los siguientes:

- I. Proporcionar al Instituto toda la información que este último le requiera y considere pertinente para la evaluación de su desempeño escolar y demás condiciones particulares;
- II. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca o estímulo educativo que corresponda;

- III. Asistir con regularidad a clases y observar buena conducta, dentro y fuera del centro educativo;
- IV. Presentar las evaluaciones o exámenes indicativos que, en su caso, señalen las autoridades educativas;
- V. Informar cualquier cambio de domicilio y, en general, de los datos que proporcionó para solicitar la beca o estímulo educativo; y
- VI. Las demás derivadas de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable, por lo cual, con fundamento en esta fracción, será obligación de la persona beneficiaria el cumplir con los compromisos de seguimiento del programa, y enviar una memoria testimonial o audiovisual al regresar del extranjero.

7.6. Causas de suspensión temporal o baja en el padrón de beneficiarios:

Con fundamento en el artículo 47, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, serán causales de cancelación de la beca o estímulo educativo las siguientes:

- I. Que la persona becaria proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la solicitud;
- II. Que la persona becaria incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- III. Que la persona becaria suspenda o sea suspendido en sus estudios;
- IV. Cambiar de centro educativo;
- V. Renunciar expresamente al beneficio obtenido;
- VI. Por fallecimiento de la persona becaria;
- VII. Por resolución administrativa o judicial de la autoridad competente; y
- VIII. Las demás que se establezcan en la Ley del Instituto de Becas y Crédito educativo del Estado de Sonora, las presentes reglas de operación, la convocatoria y demás normatividad aplicable.

En caso de que una beca sea cancelada por cualesquiera de los motivos señalados con anterioridad, el Instituto otorgará a la persona participante inmediato siguiente dentro de los criterios de selección que le corresponda su otorgamiento según sea el caso la beca disponible, lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones de las Instituciones Particulares con fundamento en el artículo 146, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

8.1. Declarativa de Privacidad:

Todos los datos personales que se proporcionen por motivo de la realización de los procedimientos de la presente convocatoria serán resguardados en apego a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

9. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, la papelería, documentación oficial y la información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y su ejecución no depende de partidos políticos, asociaciones religiosas u organizaciones de cualquier otra índole. Queda prohibido el uso de este programa para fines distintos al desarrollo social".

En ninguna etapa del programa, se deberá establecer la credencial de elector como único documento con validez para hacer constar la identidad de la persona solicitante de ingreso o beneficiario de los servicios o apoyos del programa.

Se deberá observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales.

10. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El programa incorpora la perspectiva de género, bajo los principios de igualdad y no discriminación de las niñas, niños y adolescentes que constituyen su población objetivo con el propósito de contribuir a que accedan al ejercicio de sus derechos sociales para contribuir a la eliminación de las condicionantes que generarán las brechas de desigualdad.

11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo al acceso a la información gubernamental y se asegurara que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias o beneficiarios, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo. con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

12. MECANISMO DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

12.1. Indicadores de Seguimiento:

- I. Publicación de resultados en sitio oficial;
- II. Seguimiento a cada persona beneficiaria;
- III. Informe de cierre y rendición pública; y
- IV. Evaluación interna al finalizar el ejercicio.

12.2. Avances físicos-financieros:

Reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este programa, trimestralmente durante los diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del estado y municipio. Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad del Director de Administración concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. Asimismo, de manera trimestral, deberán remitir a Dirección General el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos ejercidos por los apoyos otorgados.

12.3. Cierre de ejercicio:

Las instancias ejecutoras y las administrativas del programa estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2026, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda del Estado y los respectivos lineamientos de cierre del ejercicio fiscal.

12.4. Integridad y conflicto de interés:

Las personas servidoras públicas que intervengan en los diversos procesos de este programa, deberán conducirse en apego a lo establecido en el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, Código de Conducta y Reglas de Integridad; así como a lo establecido en las demás disposiciones aplicables al Instituto.

12.5. Contraloría Social:

Se promoverá que las personas beneficiarias del programa se integren a Comités Ciudadanos conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora, para fungir como instancia de contraloría ciudadana que verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa. Señalar el mecanismo a implementar atendiendo los protocolos de protección e higiene, en los casos de contingencia sanitaria o alguna otra emergencia.

12.6. Auditoría:

Con base a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se establecen las instancias de fiscalización que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos o acciones derivados de los programas sociales estatales son la

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización. En los casos que se generen recomendaciones o solicitudes de aclaración como resultado de auditorías, estas deberán ser solventadas durante el desarrollo de la auditoría, al término de esta o bien en el plazo que la instancia fiscalizadora establezca; proporcionando la documentación suficiente y competente para evitar incurrir en observaciones o sanciones.

12.7. Evaluaciones:

Las evaluaciones podrán ser de carácter externo e interno. Las evaluaciones externas son las realizadas por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que le corresponde evaluar que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables. Las evaluaciones externas se aplicarán a los programas contemplados en el programa Anual de Evaluación que establezca la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado. Mientras que la evaluación interna, es la realizada por la Unidad Responsable de ejecución del programa, en coordinación con áreas de planeación y/o administración con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del programa.

12.8. Cierre Institucional y Reconocimiento:

Las personas beneficiarias participarán en un programa especial de televisión y radio estatal, donde compartirán su experiencia académica internacional. Durante la transmisión, se enlazarán en vivo por Zoom con el Gobernador del Estado de Sonora, quien les brindará un mensaje de reconocimiento y estímulo.

13. MECANISMOS PARA PRESENTAR QUEJAS E INCONFORMIDADES.

Una vez dados a conocer los resultados en la página web del Instituto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, las personas interesadas dispondrán de cinco días hábiles improrrogables después de publicarse los resultados para presentar cualquier queja e inconformidad en los términos especificados en la presente convocatoria y disposiciones aplicables.

Las denuncias podrán realizarse a través de Buzón de quejas y sugerencias colocado para tal efecto, por escrito o vía telefónica en las oficinas del Órgano Interno de Control del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, a través del sistema de denuncias de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y de manera presencial ante el Comité de Ética e Integridad, en las oficinas del Instituto de Becas y Crédito Educativo.

Podrá realizar su inconformidad de manera verbal o por escrito ante:

Órgano Interno de Control

Dr. Domingo Olivares No. 128, esq. Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, C.P. 83205, Hermosillo, Sonora, o llamando al teléfono 6622 898700 ext. 170, o enviarla al correo electrónico: oic@becasycredito.gob.mx.

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Teléfono: 662 213 3189 y 662 213 3190

Portal de internet: <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>

Correo electrónico: buengobierno@sonora.gob.mx
Domicilio: Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, México.

Solicitudes de Información
Teléfono: 662 213 3189 y 662 213 3190
Portal de internet:
Correo electrónico:
Domicilio:

Sanciones a los servidores públicos

De ser detectados manejos inadecuados o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización en el ámbito de su competencia instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Las presentes reglas de operación entrarán en vigor el día de la publicación de la convocatoria respectiva, previo acuerdo de la H. Junta Directiva del Instituto.

Hermosillo, Sonora; 9 de marzo de 2026.

LIC. ABRAHAM DE JESÚS SIERRA
Director General del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de Sonora

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- I. **Estudiante:** La persona que curse sus estudios o acredite su intención de cursar sus estudios en algún centro educativo;
- II. **Persona beneficiaria:** El estudiante al que se le otorgue una Beca o Estímulo Educativo;
- III. **Instituto:** El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;

- IV. **Estímulo educativo:** el apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado, en una sola emisión o parcialidades y conforme al monto que determine la Junta Directiva del Instituto con base en los criterios que se fijen en el Reglamento respectivo, con el objeto de reconocer a las personas beneficiarias del presente programa;
- V. **Promedio escolar:** La certificación obtenida por rendimiento académico del estudiante, según la escala de 0 a 10, donde esta última es la máxima calificación obtenible. En los centros educativos que operen la escala de 0 a 100, donde 100 es la máxima calificación obtenible, se realizará la conversión correspondiente considerando hasta centésimas. En el cálculo de promedios no se aceptarán aproximaciones;
- VI. **Equidad de género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. (Artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora);
- VII. **Indicador:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado;
- VIII. **Metas:** Son una estimación cuantitativa de los que se espera alcanzar, se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo;
- IX. **Objetivo:** Se refiere a los resultados que se esperan lograr con la ejecución del programa;
- X. **Padrón de personas beneficiarias:** Es una base de datos que contiene información relativa a la identificación y características socioeconómicas de la personas, organizaciones o grupos beneficiarios del programa; lo cual permite verificar que las personas beneficiarias correspondan con la población objetivo y evitar la duplicidad de la asignación de apoyos o servicios dentro de un mismo programa. Dichos datos deben ser tratados conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables;
- XI. **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género. (Artículo 5 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora);
- XII. **Personas solicitantes:** El conjunto de personas que se registren para participar dentro del presente programa;
- XIII. **Población objetivo:** Es el subconjunto de la población potencial a la que se tiene planeado atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa;

- XIV. **Población atendida:** Es la parte de población objetivo que recibe los bienes o servicios del programa;
- XV. **Población en situación de pobreza extrema:** Población que padece tres o más carencias sociales y cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);
- XVI. **Población en situación de pobreza moderada:** Población cuyo ingreso es mayor o igual a la línea de bienestar mínimo, pero inferior a la línea de bienestar y padece al menos una carencia social; o población cuyo ingreso es inferior a la línea de bienestar mínimo y padece una o dos carencias sociales. Se trata de la población en pobreza que no se encuentra en pobreza extrema. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);
- XVII. **Población vulnerable por carencias sociales:** Población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social);
- XVIII. **Programa social:** Se integra por una serie de acciones organizadas orientadas a atender las necesidades de las personas que viven en condiciones de pobreza, para que puedan mejorar sus condiciones de vida, mediante la atención oportuna a las carencias sociales en los rubros de salud, educación, vivienda, acceso a servicios básicos, alimentación, seguridad social e ingresos económicos; y
- XIX. **Reglas de operación:** Conjunto de disposiciones que regulan la operación del programa “SONORA INTERNACIONAL 2026” de estímulos educativos para estudiantes de nivel licenciatura y posgrado en el extranjero, que tienen como finalidad, asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos.